



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

Decreto de
PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°0051

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Trehuaco, 31 ENE 2018

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2018 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Don Rolando Agurto Acuña;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2018, entre la Municipalidad de Trehuaco y **Don Rolando Agurto Acuña, RUT N° 18.381.478-0**, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Administrativo del Departamento Dideco.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 218.610, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2018 al 31.12.2018, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/FCM
Distribución:

- Personal /Finanzas / Interesado/ Oficina Transparencia / Control / Archivos.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de Enero de 2018, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° [REDACTED]** con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y **Don Rolando Agurto Acuña, RUT N° [REDACTED]** casado, domiciliado en [REDACTED] comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones de administrativo del departamento Dideco en calidad de Apoyo a Clubes de Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias, Clubes Deportivos y Otras Funciones Propias del Departamento; Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Visitas Domiciliarias.
- 3.- Apoyo Adulto Mayor.
- 4.- Apoyo Juntas de Vecinos.
- 5.- Apoyo a Clubes Deportivos.
- 6.- Apoyo al Programa de la Mujer.
- 5.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal de servicios, recreativas y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$218.610**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO 4º: El Presente contrato comenzara a regir el **01 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de la actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

ARTICULO 5º: El prestador de servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Rolando Agurto Acuña
ROLANDO AGURTO ACUÑA
RUT N° [REDACTED]



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

